UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 03 / 2014

Asunción, 13 de noviembre de 2014

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 125/14 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT – ID. 284.132"

a) Descripción de la Contratación.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE CONEXIÓN DE LA RED SWIFT - PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID. 284.132"

b) Justificación de necesidad de la Contratación.

El Departamento de Administración de Reservas dependiente de la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales y de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras, justifica el servicio de conexión a la red swift, fundamentando que la firma citada, es una sociedad cooperativa propiedad de sus miembros a través de la cual el sector financiero lleva a cabo sus operaciones de negocios en forma rápida, segura y fiable. Más de 10.500 entidades financieras y sociedades de 215 países depositan su confianza en esta firma cada día para intercambiar millones de mensajes financieros estandarizados. Esta actividad implica el intercambio seguro de los datos privados de tal forma que se garanticen su confidencialidad e integridad.

La firma SWIFT permite a sus clientes automatizar y estandarizar las transacciones financieras y, de este modo, reducir tanto los costes como el riesgo operativo, al tiempo que elimina las ineficiencias en sus operaciones. El uso de SWIFT les ofrece la posibilidad de generar nuevas oportunidades comerciales y flujos de ingresos.

La firma SWIFT tiene su sede central en Bélgica y cuenta con oficinas en los centros financieros y mercados en desarrollo más importantes del mundo. SWIFT no posee fondos ni gestiona cuentas en nombre de los clientes, ni tampoco almacena información financiera de forma permanente.

La Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales es el sector operativo del BCP, el cual se encarga de la realización de todos los pagos del sector público nacional y de la administración y colocación de las reservas del BCP, así como también de la comunicación financiera con sus bancos corresponsales en el exterior y con bancos de la plaza local; para esto el BCP utiliza el sistema SWIFT y la conexión a su red SWIFTNet. Por lo tanto, es imprescindible contar con un canal de comunicaciones o servicio de conexión a la red de SWIFT de alto rendimiento y buen desempeño de manera a garantizar la seguridad, la agilidad y versatilidad de todas las transferencias electrónicas de fondos y comunicaciones financieras realizadas por el BCP.

Cabe señalar que, **el sistema SWIFT es el único medio a través del cual se realizan las transferencias entre los Bancos con quienes opera el BCP**. Por lo tanto, el Banco Central no puede prescindir de este servicio de conexión a la red de SWIFT ya que esto implicaría que el BCP quede incomunicado para la realización de pagos y transferencias de fondos, lo

Alba P. Galeano
Banco Central del Paraguay

Alcibiades Maricevich
Director - U.O.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 03 / 2014

cual resultaría en una pérdida patrimonial para el BCP afectando también la dinámica de la economía nacional.

En cuanto al servicio de conexión de redes para los Sistemas de Pago del BCP-SWIFT, El Directorio del BCP, emitió la Resolución N° 22, Acta N° 33 de fecha 24/05/2011, en la cual se habilitan proveedores de los servicios de red para el funcionamiento de los Sistemas de Pago Nacional, y considerando entre otros puntos que, las empresas BANCARD S.A. y SWIFT, presentaron sus propuestas de servicios de Red al Banco Central del Paraguay y acreditan dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Norma N° 1, garantizando a esta Institución, el nivel de disponibilidad requerido en la normativa precitada, asegurando que los Participantes cuenten con los enlaces de comunicación, Sitio Primario y Secundario. Al mismo tiempo, resuelve en el artículo 1°) Comunicar a los Bancos, Empresas Financieras, Ministerio de Hacienda u otros Participantes, que requieren conexión y comunicación con los Sistemas de Pago y Valores en el Banco Central del Paraguay, que las firmas SWIFT y BANCARD S.A. han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución N° 14, Acta N° 15 del 10 de marzo de 2011, por la cual se aprobó la Norma N° 1 "Requerimientos de la Red de Comunicaciones de los Sistemas de Pago del Paraguay".

Por otro lado, el Directorio emitió la Resolución N° 24, Acta N° 54 de fecha 25/08/2011, en la cual resuelve en su artículo 1°) Disponer que la Red Alternativa de Comunicación de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay (SIPAP) con los Bancos y Financieras, Participantes de dichos Sistemas, sea la RED SWIFT-V SHAPE, considerando entre otros puntos que la empresa SWIFT presentó su propuesta de servicios de Red al Banco Central del Paraguay acreditando dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Norma N° 1 de la Serie de Normas y Procedimientos de los Sistemas de Pago del Paraguay (SIPAP), garantizando a esta Institución, el nivel de disponibilidad requerido en la normativa precitada asegurando que los Participantes cuenten con los enlaces de comunicación necesario, asegurando transmitir la información de los pagos y realizar la compensación y liquidación de las operaciones, a fin de lograr el funcionamiento sin tropiezos del sistema buscando garantizar la estabilidad financiera.

c) Marco Legal

La disposición legal que regula la materia es el **Art. 33º de la Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.... "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas...**"

Alba P. Galeano
Banco Central del Paraguay

Alejandro Maricevich
Director - U.O.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 03 / 2014

d) Supuesto de la Excepción para la Contratación

Considerando lo expuesto en el punto b) Justificación de necesidad de la contratación, se puede concluir que la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT**, es imprescindible para nuestra institución para cumplir con uno de sus roles como banca central único medio a través del cual se realizan las transferencias entre los Bancos con quienes opera el BCP. Por lo tanto, el **Banco Central no puede prescindir de este servicio de conexión a la red de SWIFT ya que esto implicaría que el BCP quede incomunicado para la realización de pagos y transferencias de fondos, lo cual resultaría en una pérdida patrimonial para el BCP afectando también la dinámica de la economía nacional, así como el funcionamiento eficiente de los Sistemas de Pagos garantizando la estabilidad financiera de nuestra Nación.**

e) Conclusión.

En base a todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por el Departamento de Administración de Reservas dependiente de la **Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales** y por la **Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones** y, atendiendo a los términos del **Art. 33º, g) "razones técnicas"** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que, existen razones suficientes y fundadas para que la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT**, se realice bajo la modalidad de Contratación por la Vía de Excepción, por razones altamente técnicas, conforme a las particularidades específicas del servicio ofrecido e invocada en un derecho de exclusividad en cuanto a las características técnicas del servicio, basados en los fundamentos esgrimidos en los incisos "b y d" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.

ALBA PATRICIA GALEANO ZÁRATE
Jefa
División Compras Mayores

ALCIBIADES MARICEVICH FARÍAS
Director
Unidad Operativa de Contratación

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 33.- de fecha 24 de mayo de 2011.-

RESOLUCION N° 22.-

HABILITACIÓN DE PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS DE RED PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGO NACIONAL.-

VISTO: la Resolución N° 14, Acta N° 15 de fecha 10 de marzo de 2011 del Directorio de la Institución, por la cual se aprobó la Norma N° 1 "Requerimientos de la Red de Comunicaciones de los Sistemas de Pago del Paraguay (SIPAP)"; los memorandos GONA DSP N°s. 0436/10, 444/10, 082/11, 0132/11 y 0135/11 y las providencias de la Gerencia de Operaciones Nacionales de fechas 27, 28, 31 de diciembre de 2010, 4, 5 de abril, 17, 19 y 23 de mayo de 2011, referentes a la selección de los proveedores potenciales de los servicios de red para los Sistemas de Pago nacional; los memorandos GTI N°s. 05/11 y 106/11 de la Gerencia de Tecnología de la Información de fechas 6 de enero y 11 de mayo de 2011; los memorandos DSLI/GG N°s. 01/11 y 025/11 de la División Seguridad Lógica de la Información de fechas 7 de enero y 20 de mayo de 2011; la nota de la firma BANCARD S.A. de fechas 21 y 22 de marzo de 2011; las providencias de la Gerencia General de la Institución de fechas 10 de enero, 23 y 24 de mayo de 2011; y,

CONSIDERANDO: que, el Banco Central del Paraguay como responsable de la implementación del Proyecto de Reforma y Modernización de los Sistemas de Pago Nacional, requiere contar con una buena comunicación interbancaria.

Que, la entrega de instrucciones de pago e intercambio de información, están basadas en la entrega de mensajes con las mejores prácticas mundiales.

Que, los Sistemas Electrónicos administrados por el Banco Central del Paraguay, contienen toda las funcionalidades requeridas para el intercambio seguro de documentos electrónicos y puede usar canales de comunicación para la entrega del mensaje (SWIFT, Intranet/Extranet, VPN o cualquier red basada en IP).

Que, el funcionamiento de los Sistema de Pagos Nacional requiere de una Red de Comunicaciones, que se utiliza para transmitir la información de los pagos y realizar la compensación y liquidación de las operaciones, para asegurar un funcionamiento sin tropiezos del sistema buscando garantizar la Estabilidad financiera.

Que, las Empresas Bancard S.A y SWIFT, presentaron sus propuestas de servicios de Red al Banco Central del Paraguay y acreditan dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución N° 1 garantizando a esta Institución, el nivel de disponibilidad requerido en la normativa precitada asegurando que los Participantes cuenten con los enlaces de comunicación, Sitio Primario y Secundario.

SARA MIRANDA COLMÁN
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

WP - RR
HABILITAR PROVEEDORES RED -
SISTEMAS DE PAGO
MAQ 4 Año 2009
ARCH.2011

Form 0126
Artes Gráficas - Teller 333 278

Descargado por grodrig 25/11/2014 09:34:02

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 33.- de fecha 24 de mayo de 2011.-

RESOLUCION N° 22.-

HABILITACIÓN DE PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS DE RED PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGO NACIONAL.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:

1°) Comunicar a los Bancos, Empresas Financieras, Ministerio de Hacienda u otros Participantes, que requieran conexión y comunicación con los Sistemas de Pago y Valores en el Banco Central del Paraguay, que las firmas SWIFT y BANCARD S.A han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución N° 14, Acta N° 15 del 10 de marzo de 2011, por la cual se aprobó la Norma N° 1 "Requerimientos de la Red de Comunicaciones de los Sistemas de Pago del Paraguay.----------

2) Disponer que los Bancos, Empresas Financieras, Ministerio de Hacienda u otros Participantes que requieran conexión y comunicación con los Sistemas de Pago y Valores en el Banco Central del Paraguay, comuniquen a la Gerencia General de esta Institución, en un plazo de siete días (7) corridos, su intención de comunicarse a través de la RED SWIFT y/o BANCARD, previo a la contratación de las mismas.----------

3°) Disponer que el Gerente General de la Institución comunique inmediatamente al Directorio, el resultado de lo requerido en el artículo precedente, presentando la propuesta de conformación de Grupos de Usuarios, a fin de que el Banco Central del Paraguay emprenda acciones administrativas tendientes a la implementación de la Conexión de los Participantes con los Sistemas de Pago y Valores de la Institución.----------

4°) Instruir a la Gerencia de Tecnología de la Información a prever las condiciones tecnológicas apropiadas para garantizar que los requerimientos propios para el funcionamiento de la Red, mencionadas en el Memorando DSLI/GG N° 25/2011 de la División Seguridad Lógica de la información, sean cumplidos.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SARA MARANGA COLMAN
Secretaria General

FDO.: JORGE RAÚL CORVALAN MENDOZA.-PRESIDENTE.-
BENIGNO MARÍA LÓPEZ BENÍTEZ.-ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBEN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

SECRETARÍA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

WP - RR
HABILITAR PROVEEDORES DE RED
SISTEMAS DE PAGO
MAQ 4
ARCH 2011

Form 0126 b
ESTILO Artes Gráficas - Teléfax 311 106

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización de la Gerencia del Banco Central del Paraguay.

Descargado por grodrig 25/11/2014 09:34:02

November, 21st, 2014

ENRIQUE PISTILLI
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
FEDERACION RUSA Y SARGENTO MARECOS
ASUNCIÓN 861
PARAGUAY

Dear ENRIQUE PISTILLI:

This letter will serve to confirm that SWIFT is the solely provider of its services.

SWIFT is a member-owned cooperative that provides the communications platform, products and services to connect more than 10,500 banking organisations, securities institutions and corporate customers in 215 countries and territories. SWIFT enables its users to exchange automated, standardised financial information securely and reliably, thereby lowering costs, reducing operational risk and eliminating operational inefficiencies. SWIFT also brings the financial community together to work collaboratively to shape market practice, define standards and debate issues of mutual interest.

For more information on SWIFT by-laws, please see link below:
http://www.swift.com/about_swift/legal/index

Yours Sincerely,

Cheishra Hutchinson

S.W.I.F.T.
Para A América Latina
Transferencia de Dados
Financeiros Ltda.
Avenida Paulista, 1048
3 andar
01310-100 São Paulo
SP - Brasil

+55 11 3514 9000
+55 11 3514 9001
swift.com